REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-**006-2017-00267**-00

Para todos los efectos procesales pertinentes, deberá tenerse en cuenta que el apoderado del demandado JIMMY DAVID GAMBA LEYTON, se opuso a la terminación del presente proceso por el acuerdo conciliatorio extrajudicial celebrado el 30 de abril de 2022 entre MARGOTH GAMBA ESPINOSA (demandante), quien vende o trasfiere a ESNEYDER FENNIER OSSA GAMBA y EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA, lo que equivaldría además que dentro del presente asunto se celebró una transacción o enajenación de los derechos comunes entre los referidos copropietarios.

Deberá tenerse en cuenta que en los procesos divisorios solo se realiza el registro de la demanda, lo que no pone el bien fuera del comercio, por lo cual no se requiere autorización del despacho judicial para realizar transferencias del mismo. Se tendrá en cuenta en su oportunidad y una vez se acredite la realización efectiva de esta, la venta o cesión de los derechos de la cuota parte equivalente al 15.56% de propiedad de Margoth Gamba Espinosa, que se comprometió a realizar en favor de los señores **ESNEYDER FENNIER OSSA GAMBA** y **EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA**, quienes dentro del presente asunto, acreditado ello, ostentarían un porcentaje del 89.72% de los derechos del inmueble litigioso. Por lo expuesto, no se accede a la terminación del proceso por cuanto no se ajusta a los presupuestos contemplados en las normas que regulan las formas anormales de terminación de los procesos, máxime que los solicitantes, no dieron cumplimiento a lo señalado en el párrafo 4º del auto del 29 de junio del año en curso.

La situación jurídica actual de los copropietarios (partes del proceso), efectivizadas las transferencias, sería la siguiente:

MARGOTH GAMBA ESPINOSA (demandante)	vendió (acuerdo conc.)
JOSÉ ERASMO GAMBA ESPINOSA	vendió 03-05-2017
LUZ MARINA GAMBA ESPINOSA	vendió 03-05-2017
ROSA ELVIRA GAMBA ESPINOSA (26.59)	vendió 03-05-2017
MERLENE GAMBA ESPINOSA	vendió 03-05-2017
JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA	vendió 03-05-2017
JIMMY DAVID GAMBA LEYTON	

Por tanto, como el demandado JIMMY DAVID GAMBA LEYTON cuenta con un porcentaje de la propiedad litigiosa (10.28 %), quien no solo no coadyuvó la solicitud de terminación del proceso, sino que se opone a esta, no es factible aceptar la misma, obviamente sin perjuicio de que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad lleguen a algún acuerdo con este. Implica lo anterior, que se continuará con el trámite del proceso, por lo cual, en auto de la fecha se señalará fecha para la audiencia que anteriormente se suspendió

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 138 del 28-nov-2022

(2)

Jeec.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-**006-2017-00267**-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma fecha, a fin de continuar con el desarrollo del proceso, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m., del día 24 DE ENERO DE 2023**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 138 del 28-nov-2022
(2)

Jeec.